



4

**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca**  
**VISITADURIA GENERAL**

---

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América, Oaxaca, Oax.,  
C.P. 68050  
Tel.: (951) 3 51 91, 3 51 97 y 3 51 55, E-Mail: cedhoax@infosei.net.mx

**RECOMENDACIÓN N°.10/2000.**

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL.....

La Comisión de Derechos Humanos para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 1º, 2º, 3º, 6º Fracciones II y III, 24 fracción IV, 44 y 46 de la Ley que crea éste Organismo y 108 al 118 de su Reglamento Interno, ha concluido la investigación del expediente número CEDH/598/(01)/OAX/999, relativo a la queja interpuesta por la Ciudadana CONCEPCION PEREZ LOPEZ, y vistos los siguientes:-----

**I.- HECHOS.**

1.- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se recibió en este Organismo la queja por escrito de la Ciudadana CONCEPCION PEREZ LOPEZ, quien manifestó: "...en una reunión que se llevó a cabo con los Representantes de Derechos Humanos y los Padres de Familia de la Escuela Primaria "6 de Octubre", expuse que no era justo que los niños hagan un esfuerzo y los Padres de Familia dejen sus trabajos para ayudar a sus hijos a hacer la tarea y al llegar a la escuela esta no se les califique; por este hecho la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, tomó represalias en contra de mi niña JESSICA NORIEGA OSORIO, y a partir de esa fecha le pone malas notas en su cuaderno, constantemente le dice que es una tonta, insoportable, que no sabe nada, no trabaja, y que mejor se vaya a dormir a su casa; situación que es del conocimiento de la Asociación de Padres de Familia y las Autoridades Educativas, quienes han dialogado con dicha maestra pero su actitud no cambia, por el contrario ha aislado a mi niña..."-----

II.- EVIDENCIAS.

1.- Queja por escrito de la Ciudadana CONCEPCION PEREZ LOPEZ, de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-----

2.- Oficio número U.S.J.99/1682/03 de fecha veintinueve de octubre del año próximo pasado; por medio del cual, el Ciudadano Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, informa que acepta la medida cautelar decretada, girando instrucciones a la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, Maestra del Segundo Grado de la Escuela Primaria "6 de Octubre", con el objeto de que se abstenga de realizar cualquier acto de molestia violatorio a los derechos del niño, en la persona de la menor JESSICA NORIEGA OSORIO.-----

3.- Por oficio número U.S.J.99/1718/03 de fecha cinco de noviembre del año pasado, el Ciudadano Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, remitió el informe y anexos rendidos por la Profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, quien manifestó que es Profesora de Instrucción Primaria desde hace veintiseis años, con veintiuno de servicio en la zona escolar 099 y diez años de antigüedad en la Escuela Primaria "6 de Octubre", en ese lapso no ha tenido problema alguno como el ahora presentado por la quejosa, quien la acusa por "traumar" a la menor JESSICA NORIEGA OSORIO, de ponerle malas notas en su cuaderno y decirle que no sabe nada; refiriendo que la menor es su alumna desde hace un año, cuando tuvo el primer año de instrucción primaria y con el apoyo que le brindó a la pequeña pasó a segundo año, rogándole "a la presuntamente tutora de la menor", que la apoyara en su escritura y lectura, quien firmó una carta compromiso en donde se comprometía a apoyar a la menor. En el periodo escolar 1999-2000 la quejosa nuevamente inscribió a JESSICA a segundo año con ella, solicitándole el apoyo para ayudar a la pequeña, ya que era una niña rechazada que había adoptado y sus hijos mayores no la aceptaban por ser hija de una servidumbre; por ello se ofreció ayudar a la niña, pero por causas injustificadas la quejosa sacó a la menor del segundo grado para que nuevamente cursara el primero, haciendo caso omiso del examen que ya se le había aplicado en el I.E.E.P.O. donde resultó que la niña está apta para cursar el segundo año; agregó que anteriormente a estos hechos había sostenido una plática con el Supervisor de la Zona Escolar número 099 en la cual se convino dar un trato preferencial a JESSICA, puesto que viene de un hogar desintegrado y carece de padres consanguíneos, sentándola así cerca de su escritorio para poder darle la atención requerida; negando que le haya puesto malas notas en sus cuadernos, ya que únicamente hace las anotaciones debidas para que sus padres revisen sus cuadernos y analicen en que ha fallado, porque como profesora no

9

6

solamente enseña instrucción a los niños, también les ha transmitido los buenos principios de la educación, moral y respeto, por lo cual jamás señalaría o insultaría a uno de sus alumnos.-----

Anexando a su informe copias simples de diversas documentaciones, de las cuales sobresalen:-----

a).- Acta de Nacimiento de la menor JESSICA NORIEGA OSORIO.-----

b).- Boleta de Evaluación 1998-1999 del Primer Grado, a nombre de la menor JESSICA NORIEGA OSORIO.-----

c).- Escrito de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que la Ciudadana CONCEPCION PEREZ LOPEZ, Tutora de JESSICA, del primer año "A" de la Escuela "6 de Octubre", se comprometió a que su niña se iba a nivelar en la lectura y escritura durante las vacaciones, para que pudiera pasar a segundo grado, porque se le iba a aplicar un examen para ver si estaba en condiciones de ser inscrita en segundo año, sino repetiría el primer año.-----

d).- Ficha de inscripción número 153 de la Escuela Primaria "6 de Octubre", del ciclo escolar 1999/2000, a nombre de la agraviada.-----

e).- Escrito del cuatro de noviembre del año próximo pasado, suscrito por dieciséis madres de familia de los alumnos del segundo grado de la Escuela Primaria "6 de Octubre", que dan testimonio y fe de que la Maestra MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, le ha dado un trato preferencial a la niña JESSICA NORIEGA OSORIO; que todo lo que dice la señora CONCEPCION PEREZ LOPEZ son mentiras y calumnias.-----

4.- Certificación de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se hace constar que una madre de familia de la Escuela Primaria "6 de Octubre", quien solicito que su nombre se guardara en confidencialidad, manifestó que en el ciclo escolar 1998-1999, su niño cursó el Primer Año con la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, quien le decía a diario que metiera a su niño a un internado, porque era muy grosero, no hacía la tarea y no trabajaba, por estos reclamos su esposo le pegaba a su niño; sin embargo, éste le contaba que la maestra le pegaba, lo sacaba del salón y le decía que era un "bembo" que no podía hacer nada; lo que no le creía, pues pensaba que la que decía la verdad era la maestra y regañaba a su hijo, pidiéndole diario que se pusiera listo, hiciera su tarea y obedeciera a la maestra; por todos estos problemas optó por sacar a su hijo de la escuela, pero algunas personas la convencieron de que lo volviera a llevar, lo cual aceptó pero al mismo tiempo lo llevaba a tomar clases a otro lado, donde nunca tuvo un



sólo reclamó, ahí su hijo sí hacía la tarea y sus trabajos estaban bien hechos; a pesar de esto ya no lo siguió llevando, porque la profesora DONAJI se dio cuenta que tomaba clases de regularización y lo empezó a tratar peor, diciéndole que como ya iba a otra escuela no le iba a dejar trabajos ni le iba a calificar, actitud de la cual nunca se quejó por temor a que no le entregaran los papeles de su niño al finalizar el año escolar; a pregunta expresa dijo que ahora su hijo toma clases con otra maestra de la que no ha recibido queja alguna, al contrario hace sus tareas, trabajos, se porta bien y todo le califican, situación con la que está contenta, porque su niño llega de la escuela diciéndole que esta maestra sí lo quiere.-----

5.- Certificación de fecha diecinueve de noviembre del año pasado, en la que se da fe que personal de este Organismo se entrevistó con la Ciudadana IRENE RICARDEZ SANCHEZ, quien manifestó que uno de sus hijos fue alumno de la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, quien no le enseñaba bien, ya que al revisarle sus cuadernos se daba cuenta de que tenía buena calificación y pésima ortografía; por ello en una ocasión acudió ante la maestra para preguntarle el motivo de esa situación, lo cual no le gustó a dicha servidora pública pues le contestó que su hijo era un grosero, que lo llevara con un psicólogo porque ya no lo aguantaba y desde ese día comenzó a regañarlo diciéndole que era uno burro, tonto y le pegaba con una vara, amenazándolo que si se quejaba le iba a ir mal, no le dejaba tareas y tampoco le calificaba sus trabajos, ignorándolo por completo; por esa razón, optó por cambiarlo de escuela.-----

6.- Certificación de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se da fe de que la señora REYNA AVILES MARTINEZ, informó que en el año de mil novecientos noventa y siete, llegó a vivir a esta Ciudad de Oaxaca, por ello inscribió a sus tres hijos en la Escuela "6 de Octubre", pero por mala suerte a su niño JESUS ENRIQUE GARCIA AVILES, le tocó con la Maestra DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, quien lo maltrataba pegándole de varazos, se mofaba de él delante de sus compañeritos diciendo: "miren niños su compañero JESUS ENRIQUE, ya fue acusarnos con su mamita", le ponía malas calificaciones aunque sus exámenes estuvieran bien, cuando le reclamaba la profesora le respondía con un vocabulario vulgar y que ella le corregía las respuestas al niño para buscarle problemas; por eso acudió hablar con el anterior Director de la Escuela, para hacerle de su conocimiento esta situación, además porque su hijo le comentaba que la maestra le decía que era un "tarado", "un bruto que no tenía cerebro", que incluso le recomendó que lo llevara con un psiquiatra; todo quedó así porque no contó con el apoyo de nadie, pero desgraciadamente en segundo año a su hijo le volvió a tocar con la misma profesora, quien en varias ocasiones le dijo que su hijo iba muy mal en su aprendizaje, por eso lo mandó a clases de regularización, al enterarse de esto dicha servidora pública lo empezó a tratar peor, diciéndole que era

8

insoponible, lo levantaba de su lugar y le daba de varazos, lo agredía verbalmente y como consecuencia el menor empezó a bajar su promedio; agregó que cuando su hijo alzaba la mano para participar en la clase, la maestra DONAJI le decía que no servía para nada, humillándolo constantemente en frente de sus compañeritos, por lo cual se fue a quejar nuevamente pero ante el actual Director, quien mandó a llamar en esa ocasión a la servidora pública y ella le solicitó que no tratara mal a su hijo; sin embargo, esta persona no entendió sus razones y la agredió verbalmente; en una reunión de Padres de Familia en la que se iba ver el aprovechamiento de los alumnos, la citada profesora les recalcó a todos que quería a sus niños (refiriéndose a sus alumnos), que eran lo primero y jamás les haría daño, pero que la señora REYNA le había ido a levantar un acta que especificaba que golpeaba a JESUS ENRIQUE, así como de otras cosas que no eran ciertas; a lo que ella les explicó a los Padres de Familia que se había ido a quejar del maltrato que su hijo recibía de dicha servidora pública ante la Supervisión Escolar de la Zona número 098, pero no entendieron sus razones, pues la humillaron, ofendieron, la hicieron llorar y la corrieron de la escuela diciéndole que se llevara a sus hijos; señaló que en esa reunión la profesora DONAJI le dio intervención a su esposo CESAR GONZALEZ ORTIZ, quien la trató como una persona problemática, dejándola en mal ante todos; a pregunta expresa dijo que sus niños actualmente están estudiando en otra escuela en la cual JESUS ENRIQUE no ha tenido problemas, pues todo lo malo que vivió en la Escuela Primaria "6 de Octubre", le ha sido recompensado, ya que le dieron un diploma por haber sacado el promedio más alto de aprovechamiento en su salón. Anexó a su testimonio el oficio número 257 de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho; por el cual el Profesor PORFIRIO LOPEZ CHAVEZ, Supervisor Escolar de la Zona 098 le hace las siguientes recomendaciones técnicas a la Profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, de la Escuela Primaria "6 de Octubre":-----

a).- Trate con dignidad a todos sus alumnos para fomentar en ellos el autoestima.-----

b).- Evite errores en sus trabajos académicos para dar una imagen digna de una maestra con experiencia.-----

c).- Respete las diferencias individuales de sus alumnos y respete las calificaciones que obtiene cada uno y no se desquite, bajando puntos por problemas de adultos.-----

d).- No es obligatorio que los niños compren libros comerciales a menos que hayan terminado los oficiales, el que presenta la quejosa a penas están iniciados los ejercicios, y son dos iguales.-----

e).- Procure la vinculación de los padres de familia para que apoyen el aprendizaje de los niños.-----

7.- El día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se recibió el testimonio de una madre de familia de la Escuela Primaria "6 de Octubre", quien solicitó que su nombre se guardara con estricta confidencialidad; indicando que en una ocasión cuando se iba a llevar a cabo una reunión de Padres de Familia, la citada maestra mandó a llamar a varios Padres de Familia y les informó que en esa junta el Director los iba a manipular poniéndolos en su contra y de su esposo (el Profesor CESAR), solicitándoles que no se dejaran engañar; a lo que le respondió que nadie la iba a manipular diciéndole lo que tiene que hacer o dejar de hacer, y que si hablaba iba hacer únicamente lo que supiera; sin embargo, esta persona le dijo que si todos los Padres de Familia se ponían del lado del Director y lograban sacarla de la escuela junto con su esposo, iba ir a la SEP a decir que ya no mandaran más maestros a esa escuela; recalcando la testigo que en ningún momento el Director les ha hablado mal de esos profesores ni los ha manipulado para que hablen mal de ellos; lo que si es cierto es que la Profesora DONAJI y el Profesor CESAR nunca aceptan sus errores y cuando la primera se molesta con algún Padre de Familia, se desquita con los niños; que sabe del problema que actualmente vive la menor JESSICA, porque se lo han comentado otras madres de familia y en una ocasión se encontró a la señora CONCEPCION llorando quien le contó todo lo que está sucediendo, enterándose unos días después que la menor había regresado a cursar el primer año, y al preguntarle a sus hijos si sabían como trataba la maestra DONAJI a JESSICA, éstos le respondieron que la sentaba hasta atrás, lejos del grupo y que la regañaba mucho; por otra parte, refirió que en el año de mil novecientos noventa y ocho, supo que al hijo de una señora de nombre REYNA sin recordar su apellidos, también lo trataba mal, incluso en una ocasión la maestra le preguntó que si éste niño le había pegado a sus hijos, respondiéndole que no y sus hijos también lo negaron, pero la maestra le manifestó que necesitaba apoyar a los Padres de Familia que ya no querían a ese niño en la escuela, porque era muy grosero y en una reunión lograron que la señora REYNA sacara a sus hijos de la escuela, pues la trataron muy mal, le gritaron, insultaron y la hicieron llorar corriéndola de la escuela.-----

8.- Certificación de fecha diecinueve de noviembre del año próximo pasado, en la cual se hace constar que un Servidor Público de la Escuela Primaria "6 de Octubre", quien solicitó que se guardara su nombre con estricta confidencialidad, porque no quiere tener problemas con el Sindicato ni con el I.E.E.P.O., manifestó que en una ocasión cuando se llevó a cabo una reunión de Padres de Familia en la escuela, la señora CONCEPCION le solicitó a un Licenciado que iba en representación de este

2



Organismo, que hablara con los maestros para que les revisaran y calificaran sus tareas a los alumnos, ya que no era justo que ellos y los menores se esforzaran para realizarlas y los maestros no lo tomaran en cuenta; provocando con eso que la Profesora DONAJI se molestara y en una reunión ante todos los Padres de Familia, le dijo a la quejosa que la menor JESSICA era una burra, una tonta, y que era grosera con todos sus compañeros a los cuales les pegaba, además dijo ante todos los presentes que la menor no era hija de la quejosa sino de su sirvienta y por eso se comportaba de esa manera; agregó el testigo que tiene conocimiento que dicha servidora pública en el salón exhibía a la menor ante todos sus compañeros diciéndoles "miran niños ahí va la mamá de JESSICA que es una chismosa, ya va a quejarse de nosotros con el Director", logrando que rechazaran a JESSICA, en el salón la tenía aislada sentada en una fila donde no se sienta ningún alumno, ya que es mentira que siempre le haya dado un trato preferencial, tiene conocimiento de que el Director de esa escuela ha hablado en muchas ocasiones con la Profesora DONAJI, para que cambie su actitud e incluso el Supervisor de la Zona 098 ya intervino en este asunto, pero las cosas siguen igual, porque la profesora es una persona muy negativa, que se altera de inmediato y no escucha razones; recalcando que éste no es el único caso de esta naturaleza, en el ciclo pasado 1998-1999 la maestra DONAJI trataba mal a un niño del cual no recuerda su nombre, pero sabe que su mamá se llama REYNA, llegando a tal grado que esta señora se quejó ante el Supervisor Escolar de la Zona 098 y éste le envió unas recomendaciones a la profesora, lo que dio origen a que ésta reuniera a los Padres de Familia para ponerlos en contra de la señora REYNA, diciéndoles que por su culpa se estaba desprestigiando la escuela y que si la corrían iba a ser todo lo posible para que no les mandaran a otro maestro, así sus hijos se quedarían sin profesor; en otra reunión en la que se iban a ver los avances de sus alumnos, se dedicó a hablar de ese problema, poniendo a todos en contra de la señora al grado de hacerla llorar y correrla de la escuela; por otra parte ha sido testigo de que la señora CONCEPCION ha acudido en varias ocasiones ante la maestra DONAJI, para pedirle que cambie su actitud con JESSICA, indicándole que efectivamente ésta no es su hija pero la quiere como tal, porque la tiene bajo su custodia desde recién nacida; lo que no ha sido fructífero pues las cosas siguen igual y por esa razón la quejosa desesperada decidió regresar a su niña a primer año.-----

9.- Con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se recibió el testimonio de una Servidora Pública de la Escuela Primaria "6 de Octubre", quien solicitó se guardara en estricta confidencialidad su nombre; manifestando que tiene conocimiento que la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, trata mal a la menor JESSICA NORIEGA OSORIO, porque en una reunión que se llevó a cabo con los Padres de Familia de la escuela citada, dicha profesora expresó que la citada menor era una burra,

una tonta y grosera porque le pegaba a sus compañeros, recalcando que se comporta así porque no es hija de la quejosa sino de la sirvienta, esto sin importarle que la menor se encontraba presente en esa reunión escuchando todo lo que hablaban, además de que es un tema muy delicado en el cual ella no tiene ningún derecho de opinar; que es mentira que JESSICA sea grosera con sus compañeros, que les pegue; por estos supuestos la maestra DONAJI aislaba a la menor sentándola en una fila donde nadie se sienta, lejos de sus compañeros de clases, haciendo que se sintiera menospreciada; pero que no es la primera vez que la multicitada servidora pública trata así a un menor, ya que otros Padres de Familia le han platicado que a sus hijos también los trataba de burros, tontos y groseros.-----

10.- Comparecencia de la quejosa CONCEPCION PEREZ LOPEZ, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que informó que la Profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, manda a su hija JESSICA NORIEGA OSORIO, todos los días miércoles a un grupo integrado que se formó en la Escuela "6 de Octubre"; con lo cual no está de acuerdo, pues según le informaron en estos grupos asisten niños con problemas de aprendizaje; solicitando se canalizara a su hija con la psicóloga de este Organismo, para que fuera quien emitiera un dictamen que determinara si JESSICA requería de atención especial.-----

11.- El veintidós de febrero pasado, la Ciudadana CONCEPCION PEREZ LOPEZ, manifestó que a partir del día veintiuno del mismo mes y año, ya no ha mandado a su hija JESSICA NORIEGA OSORIO a la Escuela Primaria "6 de Octubre", toda vez que los problemas que se narran en esta queja, se siguen dando hasta el grado que la menor le ha platicado que todos los niños en su salón le jalan el cabello, sin ninguna razón; además de que le rompen sus colores y lápices, cuando ella no se da cuenta, situación que ha hecho del conocimiento del Director de la Escuela, pero este en lugar de darle una solución al problema, lo que le dice es que la maestra DONAJI no entiende, que con ella no se puede hablar y lo mejor que puede hacer es sacar a la menor de la escuela para evitarse problemas, ya que todavía faltaban seis meses para que termine el ciclo escolar, además de que dicha servidora pública ya no quiere a JESSICA en su salón.-----

12.- Oficio número SE/089/2000 de fecha veintiocho de febrero del año en curso; por medio del cual, la Psicóloga de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, informó que del estudio psicológico realizado a la menor JESSICA NORIEGA OSORIO, de siete años de edad; se determinó que hay confianza básica y entorno familiar adecuado, que de acuerdo a los datos obtenidos durante las entrevistas y los resultados de la pruebas, cuenta con la capacidad mental para estar en un grupo regular de segundo grado de primaria.-----



13.- Certificación de fecha ocho de los corrientes, en la cual la Ciudadana CONCEPCION PEREZ LOPEZ, informó que su menor hija JESSICA NORIEGA OSORIO, desde el día martes siete de los corrientes empezó asistir nuevamente a la Escuela Primaria "6 de Octubre", en virtud de que el Director de la Escuela citada, se comprometió a estar al pendiente de la menor, para que no siga siendo objeto de malos tratos por parte de la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ; lo que efectivamente no sucedió ya que dicha servidora pública ignoró por completo a la menor durante toda la clase.

14.- Oficio número U.S.J.03541.2000 de fecha catorce de los corrientes; por medio del cual, el Ciudadano Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, remite un informe de la Ciudadana MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, quien manifestó en síntesis que el día ocho de febrero del año en curso, el Director de la Escuela "6 de Octubre" le dijo que un día antes le había llamado por teléfono la señora CONCEPCION PEREZ LOPEZ, manifestándole que a su niña le jalaban el pelo, le rompían sus lápices y sus colores", motivo por el cual, le solicitó al Director que fuera a su salón a investigar sobre los hechos y al sacar de la mochila de JESSICA NORIEGA OSORIO, un rollito de colores atados con una liga con punta de ambos lados ya que son bicolores, y pudo constar que no estaban rotos y se encontraban en buen estado con el uso normal, al preguntarles a los niños que porque le jalaban el pelo a JESSICA, estos se quedaron sorprendidos, manifestándole uno de ellos que dicha menor es la que les pega y les dice groserías a sus demás compañeros; al comprobar el Director de la Escuela, que la menor JESSICA observa mala conducta, le manifestó que le avisaría por teléfono a la quejosa que iba a dar de baja a la menor y que se encargaría de solicitar un memorándum ante el I.E.E.P.O. para realizar el movimiento de baja; pero resulta que el día seis de marzo del presente año, la señora CONCEPCION se encargó de difamarla nuevamente por el periódico y por la radio, al día siguiente siete se presentó a clases JESSICA y ella la dejó pasar y trabajó como es su costumbre (lentamente); sin embargo, el Director para ya no tener problemas dejó que se quedara la menor, con lo cual ella estuvo de acuerdo, pero con lo que no está de acuerdo es que la quejosa esté llevando a cabo la recolección de firmas de Padres de Familia que no son de su grupo con la finalidad de solicitar su salida de esa Escuela, argumentando que es muy influyente y que la Comisión de Derechos Humanos la está apoyando; siendo mentira que JESSICA dejó de asistir el día veintiuno de febrero del año dos mil, como menciona en su queja, ya que esta dejó de asistir el nueve de febrero y reanudó el siete de marzo del año en curso, sin comunicar los motivos de su inasistencia; señalando que la asistencia de JESSICA NORIEGA OSORIO, ha sido irregular desde el inicio del curso, sin que ella la rechace, pues trata de

2

ayudaría porque su rendimiento es bajo y porque a todos sus alumnos les ha brindado el mismo trato sin preferencias ni distinciones.....

Anexó a su informe la siguiente documentación en copias simples:.....

a).- Oficio número 113 de fecha trece de los corrientes; por medio del cual el Ciudadano Director de la Escuela Primaria Urbana Matutina "6 de Octubre", le informa al Jefe de la Unidad de Servicios Jurídicos del I.E.E.P.O. que había sacado de la mochila de JESSICA NORIEGA OSORIO, un rollito de bicolors atados con una liga, con punta en ambos extremos y su lápiz, ninguno estaba roto y al preguntaries a los alumnos el porque le jalaban el pelo a la menor, le respondieron que JESSICA es la que les pega y les dice groserias.....

b).- Recorte del periódico Extra de Oaxaca de fecha seis del mes y año en curso, en donde aparece una nota periodística sobre los hechos que motivaron el inicio de la presente queja.....

c).- Listas de asistencia de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo (sin especificar el año).....

d).- Evaluaciones de la menor JESSICA NORIEGA OSORIO, correspondientes a los meses de agosto - octubre, noviembre - diciembre, enero - febrero (sin especificar el año).....

**III.- SITUACION JURIDICA.**

La menor JESSICA OSORIO NORIEGA a consecuencia de los malos tratos que ha recibido de parte de la maestra DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, Profesora del Segundo Año Grupo "A" de la Escuela 6 de Octubre, regresó a primer año a recibir clases, después regresó a segundo nuevamente, pero el día veintiuno de febrero pasado, dejó de asistir once días; actualmente ya se encuentra asistiendo a clases en el año que le corresponde, ante el compromiso del Director de dicho Plantel Educativo, de que estaría al pendiente de la menor.....

**IV.- OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES.**

Del Estudio y análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el presente expediente, en términos del artículo 41 de la Ley que rige a este

Organismo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera que existió violación a los derechos humanos de la menor JESSICA NORIEGA OSORIO; consistentes en violación a los derechos del niño, por parte de la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ ó MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, Maestra del Segundo Año Grupo A de la Escuela Primaria "6 de Octubre", del Fraccionamiento los Sauces, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca.-----

La quejosa CONCEPCION PEREZ LOPEZ, reclamó esencialmente que a raíz de un comentario que hizo ante un Licenciado de este Organismo en una reunión de Padres de Familia, su menor hija JESSICA NORIEGA OSORIO empezó a recibir malos tratos por parte de la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, hasta el grado de llegarla aislar de sus compañeritos del grupo; por su parte la profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, al rendir su informe negó los hechos, recalcando que tiene diez años de antigüedad en la Escuela Primaria "6 de Octubre", y durante ese lapso no ha tenido problema alguno, como el ahora presentado por la quejosa, quien la acusa de traumar a la menor JESSICA, de ponerle malas notas en su cuaderno y porque le dice que no sabe nada, aclarando que la menor fue su alumna en primer año de instrucción primaria y con el apoyo que le brindó fue que ésta pasó a segundo grado, firmando la quejosa una carta compromiso donde se comprometía a apoyar a la menor para que se nivelara en la lectura y escritura, en segundo año la quejosa nuevamente inscribió a la menor con ella, solicitándole su apoyo para ayudar a ésta ya que se trataba de una niña rechazada que ella había adoptado y sus hijos mayores no la aceptaban por ser hija de una servidumbre, ofreciéndose así apoyar y ayudar a la niña, pero por causas injustificadas la quejosa sacó a la niña del segundo grado para que nuevamente cursara el primer año, haciendo caso omiso del examen que se le había aplicado en el I.E.E.P.O., donde resultó que la niña está apta para cursar el segundo año; agregando que anteriormente había sostenido una plática con el Supervisor de la Zona Escolar número 098, conviniendo darle un trato preferencial a la menor JESSICA NORIEGA OSORIO, puesto que la niña viene de un hogar desintegrado y que carece de padres consanguíneos, sentándola cerca de su escritorio para poder darle la atención requerida, en ningún momento le ha puesto malas notas en su cuaderno, únicamente le hace las anotaciones debidas, para que sus padres revisen sus cuadernos y analicen en que han fallado; señalando que no solamente enseña instrucción a los niños también les ha transmitido buenos principios de la educación, moral y respeto, y jamás a un alumno lo señalaría ni lo insultaría como lo manifiesta la quejosa.-----

of.

No obstante que la Profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, negó los hechos que se le atribuyen y además anexó a su informe un escrito firmado por dieciséis madres de familia de los alumnos del segundo grado



de la Escuela Primaria "6 de Octubre", en el cual estas personas dan su testimonio y fe de que la citada Servidora Pública le ha dado un trato preferencial a JESSICA NORIEGA OSORIO y todo lo que dice la señora CONCEPCION son mentiras y calumnias; este Organismo comprobó que si existieron violaciones a los derechos humanos de la menor JESSICA NORIEGA OSORIO.-----

Lo que se demuestra con el testimonio de un servidor público de la Escuela Primaria "6 de Octubre", compañero de trabajo de la Profesora DONAJI, al manifestar que en una reunión que se llevó a cabo en esa escuela con los Padres de Familia y un Licenciado de Derechos Humanos, la quejosa le solicitó a esta persona que hablara con los maestros para que les revisaran y calificaran sus tareas a los alumnos ya que no era justo, que ellos y los menores se esforzaran para realizarlas y los maestros no lo tomaran en cuenta; provocando con eso que la Profesora DONAJI se molestara y en otra reunión dijo que la menor JESSICA era una burra, tonta y grosera con todos sus compañeros a los cuales les pegaba, además dijo ante todos los presentes que la menor no era hija de la quejosa sino de la sirvienta y por eso se comportaba de esa manera; agregó dicho servidor público que la Profesora DONAJI exhibía a la menor ante todos sus compañeritos, diciéndoles "miren niños ahí va la mamá de JESSICA que es una chismosa, ya va a quejarse de nosotros con el Director", logrando con ello que rechazaran a la niña y en el salón la tenía aislada sentada en una fila donde no se sienta ningún alumno, ya que es mentira que siempre le haya dado un trato preferencial; siendo testigo también de que la señora CONCEPCION ha ido a hablar con la citada profesora para pedirle que cambie su actitud con JESSICA, indicándole que efectivamente no es su hija pero la quiere como tal, porque la tiene bajo su custodia desde recién nacida; lo cual no ha sido fructífero, asimismo el Director de la escuela ha hablado con la citada servidora pública y también el Supervisor de la Zona 098 ya intervino, pero las cosas siguen igual (Evidencia 3).-----

9

Adquiere mayor veracidad lo manifestado por la quejosa, con el testimonio rendido por otra servidora pública de la Escuela Primaria "6 de Octubre", quien indicó que tiene conocimiento que la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, trata mal a la menor JESSICA NORIEGA OSORIO, porque en una reunión que se llevó a cabo con los Padres de Familia de la escuela que nos ocupa, dijo que la agraviada era una burra, una tonta y grosera porque le pegaba a sus compañeritos, recalcando que la menor se comportaba así porque no es hija de la quejosa sino de la sirvienta, sin importarle que la menor se encontraba presente en esa reunión escuchando todo lo que hablaban, además de que es un tema muy delicado en el cual no tiene ningún derecho de opinar; refirió que es mentira que JESSICA sea grosera con sus compañeros, que les pegue, ya que según por estos supuestos la maestra DONAJI aislaba a la menor

sentándola en una fila donde nadie se sienta, lejos de sus compañeros de clases, haciendo con esto que se sintiera menospreciada (Evidencia 9).-----

También una madre de familia de la Escuela Primaria "6 de Octubre", dijo tener conocimiento de los problemas que vive JESSICA, porque se lo han comentado otras madres de familia y además en una ocasión se encontró llorando a la quejosa, quien le contó todo lo que estaba sucediendo y al preguntarle a sus hijos como trataba la profesora DONAJI a JESSICA, le dijeron que la sentaba hasta atrás, lejos del grupo y que la regañaba mucho (Evidencia 7).-----

No obstante de que la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, negó haber tenido con anterioridad, durante su labor docente, problema alguno como el ahora presentado por la C. CONCEPCION PEREZ LOPEZ; este Organismo pudo recabar los cuatro siguientes testimonios de madres de familia que afirman lo contrario, con lo cual se desvirtúa totalmente lo manifestado por la profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ.-----

a).- La testigo REYNA AVILES MARTINEZ, informó que en el año de mil novecientos noventa y siete, llegó a vivir a esta Ciudad de Oaxaca, por ello inscribió a sus tres hijos en la Escuela Primaria "6 de Octubre", pero por mala suerte a uno de sus hijos le tocó con la maestra DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, quien lo maltrataba pegándole de varazos, se mofaba de él delante de sus compañeritos diciendo "miren niños su compañero JESUS ENRIQUE ya fue acusarnos con su mamita", le ponía malas calificaciones aunque sus exámenes estuvieran bien, cuando reclamaba la profesora le respondía con un vocabulario vulgar que ella le corregía las respuestas al niño para buscarle problemas; por esto acudió hablar con el anterior Director de la escuela, para hacerle de su conocimiento esta situación y además porque su hijo le comentaba que la maestra le decía que era un "tarado", "un bruto que no tenía cerebro", recomendándole que lo llevara con un psiquiatra; pero como no encontró el apoyo de nadie todo quedó así, desgraciadamente en segundo año a su hijo le volvió a tocar la misma profesora, quien en varias ocasiones le dijo que su hijo iba muy mal en su aprendizaje, por eso lo mandó a clases de regularización; al enterarse de esto dicha servidora pública, lo empezó a tratar peor, diciéndole que era insoportable, lo levantaba de su lugar y le daba de varazos, lo agredía verbalmente y como consecuencia el menor empezó a bajar su promedio; cuando su hijo quería participar en clases la maestra DONAJI le decía que no servía para nada, humillándolo constantemente en frente de sus compañeros; por lo cual se fue a quejar nuevamente pero ante el actual Director, quien mandó a llamar en esa ocasión a la servidora pública y ella le explicó que no iba a buscar problemas sino a solicitarle que no tratara mal a su hijo; sin embargo esta persona no entendió sus razones y la agredió verbalmente, continuando así los problemas, hasta que en una

q

reunión de padres de familia, en la que se iba a ver el aprovechamiento de los alumnos, la citada profesora les recalcó a todos que quería a sus niños (refiriéndose a sus alumnos), que eran lo primero y jamás les haría daño, pero que la señora REYNA le había ido a levantar un acta que especificaba que golpeaba a JESUS ENRIQUE y otras cosas que no eran ciertas; fue así como ella les explicó a los padres de familia que se había ido a quejar ante la Supervisión Escolar de la Zona número 098, por el maltrato que su hijo recibía de dicha servidora pública, pero no le entendieron sus razones, pues la humillaron, ofendieron, le hicieron llorar y la corrieron de la escuela, diciéndole que se llevara a sus hijos; recalcó que en esa reunión la profesora DONAJI le dio intervención a su esposo el profesor CESAR GONZALEZ ORTIZ, quien la trató como una persona problemática dejándola en mal ante todos (Evidencia 6).-----

Para justificar su dicho exhibió copia del oficio número 257 de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por el cual el Profesor PORFIRIO LOPEZ CHAVEZ, Supervisor de la Zona Escolar 098, le hace unas recomendaciones técnicas a la Profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ (Evidencia 5).-----

b).- Testimonio de una madre de familia de la Escuela Primaria "6 de Octubre", quien solicitó que se guardara en confidencialidad su nombre, dijo que en el año de mil novecientos noventa y ocho, supo que al hijo de una señora REYNA, también lo trataba mal la maestra DONAJI que incluso en una ocasión ésta le preguntó que si ese niño le había pegado a sus hijos, respondiéndole ella que no y sus hijos también lo negaron, pero la maestra le manifestó que necesitaba apoyar a los Padres de Familia que ya no querían a ese niño en la escuela, porque era muy grosero y en una reunión lograron que la señora REYNA sacara a sus hijos de la escuela pues la trataron muy mal, le gritaron, la insultaron y la hicieron llorar, corriéndola de la escuela. (Evidencia 7).-----

c).- Por otro lado, una madre de familia de la misma escuela, quien también solicitó que su nombre se guardara en confidencialidad, aludió haber tenido problemas con la profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ en el ciclo escolar 1998-1999 cuando su hijo cursó el primer año con ella, ya que le decía a diario que lo metiera a un internado porque era muy grosero, no hacía la tarea y no trabajaba, por estos reclamos su esposo le pegaba al menor: quien le contaba que la maestra le pegaba, lo sacaba del salón y le decía que era un "bembo", que no podía hacer nada; lo que no le creía pues pensaba que la que decía la verdad era la maestra y regañaba a su hijo diciéndole a diario que se pusiera listo, que hiciera su tarea y obedeciera a la maestra; por estos problemas optó por sacar a su hijo de la escuela pero algunas personas la convencieron de que lo volviera a llevar, lo cual aceptó pero al mismo tiempo lo llevaba a tomar





clases a otro lado en donde nunca tuvo un solo reclamo, ahí su hijo hacía todas sus tareas y sus trabajos estaban bien hechos; a pesar de esto ya no lo siguió llevando porque la profesora DONAJI se dio cuenta que tomaba clases de regularización y lo empezó a tratar peor diciéndole que como ya iba a otra escuela no le iba a dejar trabajos ni le iba a calificar, que por estos hechos nunca se quejó por temor a que no le entregaran los papeles de su niño al finalizar el año (Evidencia 4).-----

d).- Asimismo la señora IRENE RICARDEZ SANCHEZ, dijo que su hijo fue alumnos de la profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, la cual no le enseñaba bien porque al revisarle sus cuadernos se daba cuenta de que tenía buena calificación y pésima ortografía; por ello en una ocasión acudió ante la maestra para preguntarle el motivo de esta situación, lo cual no le gustó a dicha servidora pública, pues le contestó que su hijo era un grosero, que lo llevara con un psicólogo porque ya no lo aguantaba y desde ese día comenzó a regañar a su hijo diciéndole que era un burro, tonto y le pegaba con una vara, amenazándolo que si se quejaba le iba ir muy mal, no le dejaba tareas y tampoco le calificaba sus trabajos, ignorándolo por completo, por esa razón optó por cambiarlo de escuela (Evidencia 5).-----

También un Servidor Público de la escuela que nos ocupa, al rendir su testimonio mencionó que la profesora DONAJI en el ciclo 1998-1999, trataba mal a un niño del cual no recordaba su nombre, pero sabe que su mamá se llama REYNA, llegando al tal grado que esta señora se quejara con el Supervisor de la Zona Escolar 098, quien le mandó unas recomendaciones a la profesora DONAJI, lo que dio origen a que ésta reuniera a los Padres de Familia para ponerlos en contra de la señora REYNA, diciéndoles que por culpa de ésta se estaba desprestigiando la escuela y que si la corrian iba a hacer todo lo posible para que no les mandaran a otro maestro, así sus hijos se quedarían sin profesor; en otra reunión en que según se iba a ver los avances de sus alumnos, se dedicó a hablar del problema de la señora REYNA, poniendo a todos en contra de ésta hasta hacerla llorar y correría de la escuela. (Evidencia 8).-----

Por otro lado, es pertinente señalar que los testimonios rendidos por dos servidores públicos de la Escuela Primaria "6 de Octubre" y el de una madre de familia, son coincidentes al señalar que la menor JESSICA NORIEGA OSORIO, fue objeto del aislamiento de sus demás compañeros, de malos tratos así como señalamientos por no ser hija de la quejosa; testimonios que al ser evaluados en su conjunto permiten concluir que la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, violó los derechos de la menor agraviada, su integridad y además fue objeto de discriminación; lo cual obtiene mayor fuerza probatoria al haberse demostrado que la citada servidora pública se condujo con falsedad al rendir su informe, ya que en

principio manifestó que en los diez años que tiene dando clases en la escuela aludida, nunca había tenido ningún problema de esta índole; cuando los testimonios de la señora REYNA AVILEZ MARTINEZ, IRENE RICARDEZ SANCHEZ y otra madre de familia que no quiso dar su nombre por temor a las represalias demostraron todo lo contrario (Evidencias 4, 5 y 6); además existe el oficio número 257 de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, por el cual el Supervisor Escolar de la Zona 09ª le hizo algunas recomendaciones técnicas a la Profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, entre ellas, que trate con dignidad a todos sus alumnos para fomentar en ellos el autoestima.-----

En cuanto a que le daba un trato preferencial a JESSICA y que la sentaba cerca de su escritorio para poder darle la atención requerida, esto quedó desvirtuado con los testimonios de una madre de familia de la Escuela Primaria "6 de Octubre" (Evidencia 7) y los dos Servidores Públicos de la Escuela mencionada (Evidencias 3 y 9).-----

Por lo que respecta a que la multicitada profesora aseguró que les trasmite a los niños buenos principios de la educación, moral y respecto, y que jamás señalaría o insultaría a uno de sus alumnos; se pudo demostrar lo contrario con todos los testimonios que obran en el presente expediente, demostrándose que la conducta asumida por la Profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, transgreden los derechos humanos de la menor JESSICA OSORIO NORIEGA, así como en su momento transgredieron los derechos de los otros menores que también fueron objeto de malos tratos por la misma servidora pública; conducta que deja mucho que desear en un educador; toda vez que la educación debe basarse en una verdadera convivencia humana, respetuosa, en la cual se integre tanto el interés de los educandos con su propia dignidad humana, como el de los educadores, padres de familia, así como la disposición general de la sociedad, y se busque el logro de valores, tales como la solidaridad humana, la fraternidad e igualdad en los derechos humanos.-----

En tal virtud, la Profesora DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ ó MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, maestra del Segundo año, Grupo "A" de la citada Escuela Primaria, incurrió en actos violatorios a los derechos humanos de la menor JESSICA OSORIO NORIEGA, consistentes en:-----

3 **DISCRIMINACION.-** la cual se define como toda acción u omisión que implique trato diferenciado a personas en igualdad de condiciones, debido a circunstancias propias de sus familiares, tales como raza, color, religión, nacionalidad, etnia, sexo o pertenencia a algún grupo determinado, realizada por parte de un servidor público de manera directa

o, indirectamente, por medio de su anuencia, para que un particular las realice.....

**VIOLACION AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.-** Toda acción u omisión por la que se afecta la integridad personal; o afectación de la dignidad inherente al ser humano, de su integridad física, psíquica y moral o en todo caso la molestia en su persona.....

**VIOLACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO.-** Toda acción u omisión indebida, por la que se vulnere cualquiera de los Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de ser niño, realizada de manera directa por una autoridad o servidor público, o de manera indirecta mediante su autorización o anuencia por un tercero; cualquier acción y omisión por la que se discrimine o castigue a un niño como consecuencia de las actividades y opiniones o creencias de los padres; toda acción u omisión por la que se dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral o intelectual de un menor de dieciocho años.....

Tales conductas son contrarias a los siguientes ordenamientos, entre otros:.....

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo 1º.-** En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establezca.....

**Artículo 3º.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.....

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.....



II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:-----

a).- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo:-----

b).- Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y-----

c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;-----

**CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.**

**Artículo 1º.-** Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño, todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.-----

**Artículo 2º.-**-----

1.- Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales.-----

2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las

opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.-----

**Artículo 28.**-----

2.- Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.-----

**DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

**Principio 1.-** El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, ni distinción o discriminación con motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.-----

**Principio 2.-** El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades o servicios, dispensado todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.-----

**Principio 7.-** El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.-----

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su Educación y Orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.-----

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.-----



**DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**Artículo 1º.-** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.-----

**Artículo 7º.-** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.-----

**Artículo 26.-** 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la Instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.-----

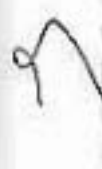
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.-----

**CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

**Artículo 5º.-** Derechos a la integridad personal. 1.- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.-----

**PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**

**Artículo 13º.-** 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y de fortalecer el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la





tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.-----

**LEY ESTATAL DE EDUCACION**

**Artículo 6º.-** Los principios que orientarán la educación que imparta el Estado, Municipios, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y las sostenidas por las empresas, en todos los tipos, niveles y modalidades, serán los establecidos por el artículo 3º de la Constitución Federal; además la educación será:-----

**III.-** Humanista, considerando a la persona humana como el principio y fin de todas las instituciones; basada en los ideales de justicia social, libertad e igualdad; propiciará la autoestima, la responsabilidad familiar, el respeto y la tolerancia de las diferencias individuales, la convivencia social y étnica, el respeto a los derechos humanos, evitando todo tipo de discriminación por razones de origen, sexo, edad, religión, ideología, idioma, lengua, y de identidad étnica o cualquier otra razón.-----

**Artículo 9º.-** La educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, propiciará el desarrollo y formación armónica e integral del ser humano; atendiendo a los siguientes fines:-----

**XX.-** Fomentar el respeto a los derechos del niño, del anciano y discapacitado.-----

**Artículo 54º.-** El proceso educativo se fundamentará en los principios de la libertad, justicia, democracia, respeto a los derechos humanos en especial de niños y niñas, responsabilidad, diálogo y participación entre educandos y docentes, autoridades, padres y madres de familia e instituciones sociales.-----

**Artículo 61º.-** Las autoridades educativas, promoverán medidas para la protección de los educandos que aseguren su integridad física, psicológica y social, dentro y fuera de los establecimientos escolares, con estricto apego a la dignidad de los educandos.-----



Finalmente, debe precisarse que este Organismo no obtuvo evidencia alguna para corroborar que efectivamente la menor JESSICA

NORIEGA OSORIO, asistía a clases todos los días miércoles, a un grupo integrado, para niños con problemas como lo manifestó la quejosa; lo que si se pudo determinar es que JESSICA, según el dictamen emitido por la Psicóloga de esta Comisión Estatal, cuenta con la capacidad mental para estar en un grupo regular de segundo grado de primaria.-----

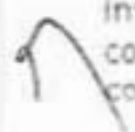
Por tales consideraciones, resulta necesario y procedente formular al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA, superior jerárquico de la Ciudadana Profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, Maestra del Segundo Año Grupo A de la Escuela Primaria "6 de Octubre" del Fraccionamiento Sauces, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, con clave 20DPR2680U, las siguientes Recomendaciones:-----

**V.- RECOMENDACIONES.**

**PRIMERA.-** Que se inicie el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad administrativa de la profesora MARIA DONAJI VASQUEZ RODRIGUEZ, por haber violado los derechos humanos de la menor JESSICA NORIEGA OSORIO; y en su caso se le sancione de acuerdo a la falta que cometió.-----

**SEGUNDA.-** Que gire sus apreciables órdenes a quien corresponda, para que de manera continua se vigile el trato que la citada profesora da a sus alumnos y se le comine para que se abstenga, en lo sucesivo, de incurrir en conductas semejantes.-----

De acuerdo a lo establecido en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 138 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, la presente recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración al respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones correspondientes y se subsane la irregularidad cometida.-----



Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las Instituciones ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario deben ser concebidas como instrumento indispensable para las sociedades democráticas fortaleciendo así el estado democrático de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto a los Derechos Humanos.-----

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles, siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión Estatal dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.-----

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia; con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 112, 113 y 114 de su Reglamento Interno, procédase a notificar la presente notificación a la quejosa y a la autoridad responsable. En la forma acostumbrada publíquese la misma en la gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; por último remítase copia certificada al Área del Seguimiento de Recomendaciones para el trámite respectivo.-----

Así lo resolvió y firma el Ciudadano EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien actúa con el Ciudadano Licenciado ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, Visitador General de la misma.-----